

esta esta Villa e nombra en sus Nominaciones por cuyos nombramientos
 se ha seguido ya litigio en el Supremo y h. Consejo de Castilla, en
 virtud del q. se hizo en Nif. Rafael Ortega, y D. Matias Saenz
 Lo Nif. siendo asi q. con el nombram. se esta haria en esta Villa
 vivir, todo lo q. se hizo por dicho Supremo Tribunal con otras
 cosas q. resultan del citado expediente, sin embargo de las q.
 se aprobaron por D. Nros En. Nros a los referidos Ortega y Gil: Nombrara
 en la Vacante de Alonso Ortega Nif. a D. Pedro Munoz
 Zaplana.

El Sei D. Xpbal Munoz Dixos, que siendo constante quanto
 el Sei D. Juan Spuche tiene expresado, nombrara y nombro
 p. En. Nro en la Vacante de Alonso Ortega Nif. a D. Pedro
 Munoz Zaplana.

El Sei D. Josef Joaquin de la Torre Maniz Dixos, Nombrara
 y nombro a D. Pedro Munoz Zaplana.

El Sei D. Nif. Balt. Dixos, Dixos: D. Juan Josef Carrasco Dixos
 Nombrara a D. Pedro Munoz Zaplana.

El Sei D. Nif. Ortuno Dixos, Nombrara a D. Pedro Munoz
 Zaplana.

El Sei D. Juan Cayetano Ybarra Dixos: Nombrara y nombro
 por tal En. Nro en lugar de Alonso Ortega a D. Pedro Munoz
 Zaplana.

Tambien nombro la Villa de una conformidad a Lorenzo Ant.
 Bañon.

Tambien nombro por En. Nros de Cavildo a los Imprescriptos
 Por Procuradores del Num. a Josef Requena, Dimas Munoz
 Nif., Julian Josef Soriano, y a Usual Cochano bajo las mismas
 limitaciones q. se contienen en el acuerdo de seis de Enero del
 año de noventa y dos.

Por Nif. Maripos a Juan Gilarext y Bart. Munoz
 y por Carpinteros a Juan Lopez quien acompañe Nif. Bañon.